



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 029 -2015-GG-EMMSA**

Santa Anita, 07 de Julio del 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 030-2015-GPD-EMMSA-2015 de fecha 07 de julio del 2015 de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra “CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA” y;

**CONSIDERANDO:**

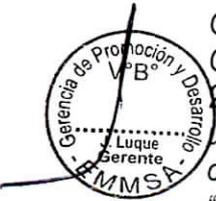
Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de General No. 080 – 2012 EMMSA de fecha 29 de octubre de 2012, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada “CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA” ubicado en el distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma 940,892.55 (Novecientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos con 55/100 nuevos soles) incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (.....);

Que, EMMSA mediante Adjudicación Directa Pública No. 006-CE-EMMSA-2012 para la Ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA”; otorgó la Buena – Pro, al Contratista CONSORCIO OVERALL STRATEGY, firmando ambas partes para los efectos del Contrato N° 046-OAL-EMMSA-2012, el 28 de diciembre de 2012;

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento No. 098 del Residente Ing. Oscar Alvarado Rivera, CIP No. 59993, de la Empresa CONSORCIO OVERALL STRATEGY, con fecha 27 de junio de 2013 comunica QUE SE HA CULMINADO LA OBRA AL 100% por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que con fecha 27 de noviembre de 2014, el tribunal que siguió el caso arbitral entre el CONSORCIO OVERALL STRATEGY Y EMMSA, emitió el fallo, y con fecha 19 de enero del 2015 el tribunal arbitral ordena a la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A., disponga la ubicación definitiva de la seis unidades de señalización vertical, la cual se dio cumplimiento a lo ordenado el día 23 de febrero tal como consta en el acta de instalación, por lo que la obra “CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN





MERCADO MAYORISTA DE LIMA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA”, se encuentra ejecutada al 100% de acuerdo al Expediente Técnico.

Que, con Informe N° 020-2015-LEER-GPD/EMMSA de fecha 02 de julio del 2015 el Coordinador de Proyectos Luis Espinoza Román, informa que encontrándose la Obra: “CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”, ejecutada al 100% de acuerdo al Expediente Técnico, se solicita conformar el Comité de Recepción de Obra, a fin de continuar con la liquidación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 210° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que, “ En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (...), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista”;

El numeral 2° establece, que “De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra”;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 11° indica que, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos (...),

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Con la visación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;



**Municipalidad Metropolitana de Lima**



**EMMSA**  
Empresa Municipal  
de Mercados S.A.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio N° 019-2008 y las demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE LA PNP, SERENAZGO Y ACCESOS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA" conformado por las siguientes personas:

- Ing. Luis César Vinatea (CIP No.56621)
- Ing. Juan Miguel Peña Ruiz (CIP No. 41160)
- Arq. Nery Inés Pajilla Tomas (CAP No. 11891)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO  
- GERENTE GENERAL -